



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2015 - 01106
DEMANDANTE	JOSE VASCOS MORALES
DEMANDADO	SHIRLY NIEBLES GARCIA y ELVIA GARCIA BOHORQUEZ
FECHA	NOVIEMBRE 30 DE 2.021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que el Apoderado Judicial de la parte demandante solicita medidas cautelares. Sírvese proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad. Noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante de fecha 02 de noviembre de 2021 en el que solicita medidas cautelares - embargo de remanente.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P procederá ordenando el embargo del remanente, bienes que se llegaré a desembargar y títulos judiciales en otras ejecuciones. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo del REMANENTE o de los bienes inmuebles, muebles, dineros, títulos judiciales, créditos, que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo singular que cursa en el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla adelantado por Cooperativa Multiactiva de Servicios Asociados - Coocredis en contra de la demandado Elvia García Bohórquez radicado bajo No. 08-001-41-89-007-2021-00124-00. Por secretaria libren los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **0104**

SOLEDAD, **DICIEMBRE 1° DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO